DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17767
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER11222

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	29 de julio de 2022	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7A Este No. 16 – 39 Sur (Dirección Anterior) Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur (Dirección Actual)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100158.71 Y:98576.10
BARRIO:	Las Mercedes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	50 m^2
UPZ:	57 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES** 0
CHIP:	AAA0000PKWW	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	140 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44445

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, al predio le corresponde la dirección actual Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur y dirección antigua la Carrera 7A Este No. 16 – 39 Sur mencionada en el radicado; por lo anterior, el presente informe se tendrá en cuenta solo la dirección actual según catastro.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, se ubica en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que personal del IDIGER realizo visita técnica al predio objeto de la consulta en noviembre del 2018, en atención al Evento SIRE No 5232611, producto de la cual se emitió el DI-12599, en el que mencionan que se presentó una inundación en el sector, posiblemente causada por el reflujo de la red de alcantarillado, dicha inundación generó el colapso del muro de mampostería que dividía al predio de la consulta con el predio del costado nor-oriental, en un tramo de aproximadamente 6 m; el tramo del muro divisorio que quedo en pie, hace parte del sistema de carga de la vivienda del predio de la consulta, dando soporte al segundo piso de la edificación; en este muro se evidenciaron agrietamientos, lo cual pudiese generar el colapso del mismo y por tanto del segundo nivel de la vivienda.

Por lo anterior se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la vivienda hasta tanto se garantice las condiciones de seguridad, habitabilidad y estabilidad de las edificaciones. Igualmente se recomendó a la EAAB, realizar los estudios que sean necesarios para establecer si fue su responsabilidad lo ocurrido en el evento, y de ser el caso, reestablecer la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las viviendas que fueron afectadas por la inundación.

7. LOCALIZACIÓN

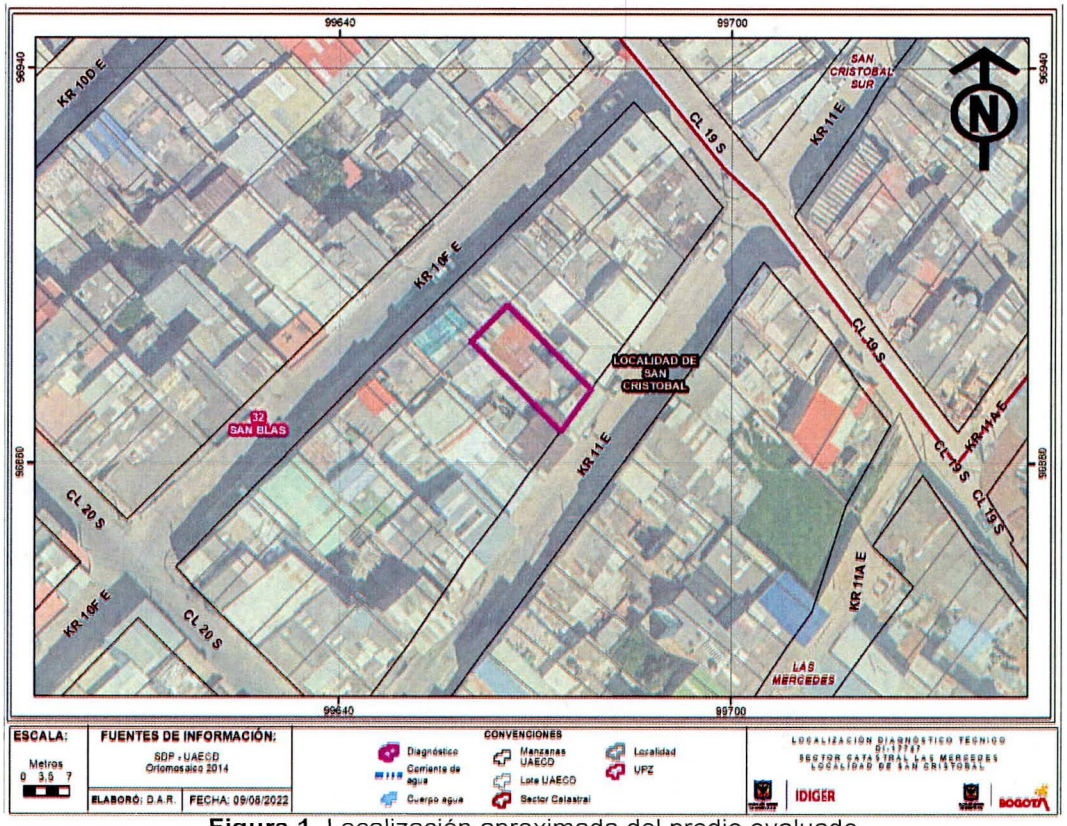

Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER11222 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de julio de 2022 al predio de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en regular estado, (fotografía 1)

En el predio se emplaza una vivienda de tres niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, elementos de entrepiso en concreto y cubierta liviana en tejas plásticas y de asbesto-cemento, el segundo y tercer piso están a nivel de la vía y el primero está por debajo de la rasante, quien acompaña la visita informa que la EAAB se encargó de realizar las reparaciones al muro divisorio que se menciona en lo antecedentes, (fotografías 2 a 4)

Adicionalmente, en una habitación del primer piso del costado frontal de la vivienda, se observan fuertes humedades en los muros perimetrales y en la placa de entrepiso, lo cual ha ocasionado que se pierda el recubrimiento de pintura, (fotografías 5 y 6)

La visita se realiza, ya que la persona que atiende la visita informa que debajo de la vivienda se ubica una un canal subterráneo de agua, realizado al parecer en piedra pegada, con acceso por el patio interior, asimismo menciona que debido a un arreglo que realizó la EAAB en los desagües de agua de la parte exterior de la vivienda, por dicho canal ahora hay más flujo de agua, lo que ha ocasionado que se presenten colapsos parciales de los elementos que lo conforman (es decir, piedras) que conforman dicho canal; lo anterior, no es posible verificar mediante la visita técnica realizada.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de mantenimiento de los canales subterráneos que pasan por debajo de la vivienda evaluada

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

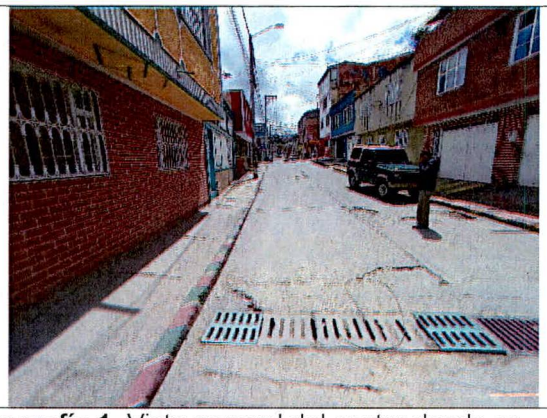

Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda inspeccionada

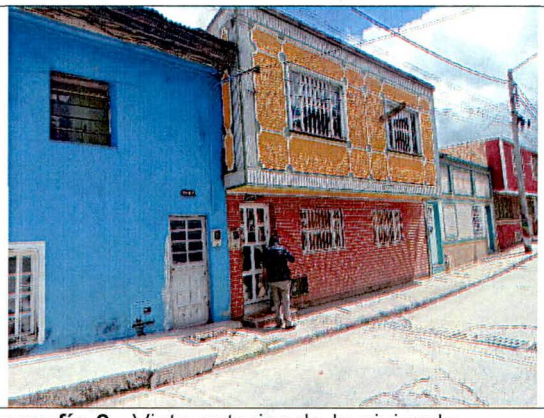

Fotografía 2. Vista exterior de la vivienda inspeccionada

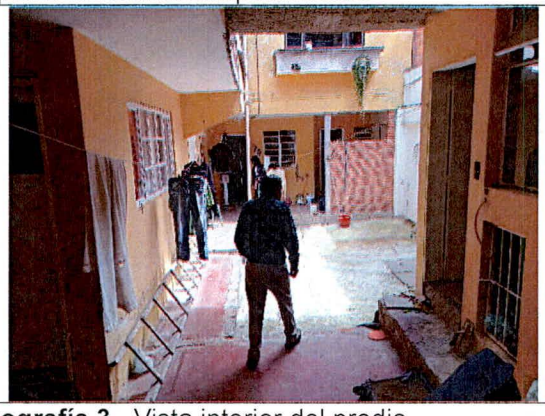

Fotografía 3. Vista interior del predio



Fotografía 4. Vista del muro que al parecer reparo la EAAB



Fotografía 5. Habitación con humedades

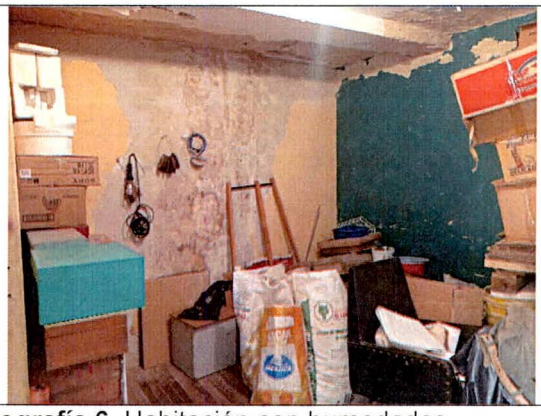

Fotografía 6. Habitación con humedades



Fotografía 7. Vista del acceso al canal subterráneo

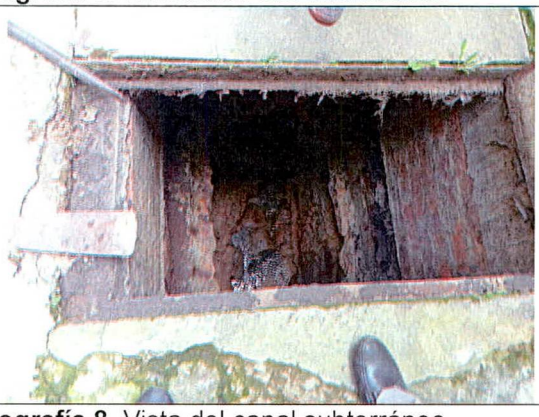

Fotografía 8. Vista del canal subterráneo



Fotografía 9. Vista del canal subterráneo

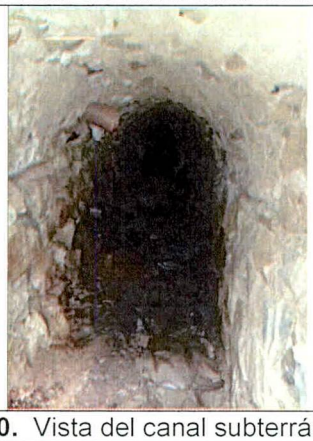

Fotografía 10. Vista del canal subterráneo

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 11 Este No. 19 - 39 Sur	Sigifredo Manuel Huérfano	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se realiza el adecuado mantenimiento del canal subterráneo se pueden presentar colapsos parciales o totales de las paredes del canal lo que puede ocasionar afectaciones en la estructura de la vivienda localizada encima de este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general de la construcción, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde sus competencias, realizar los estudios necesarios para establecer la responsabilidad del canal que se ubica debajo de la vivienda de la Carrera 11 Este No. 19 -39 Sur, en el sector catastral Las Mercedes de la localidad de San Cristóbal, y de ser el caso, se le recomienda realizar las medidas de

mantenimiento y/o mejoramiento del canal, así como de los desagües de la parte exterior de la vivienda, con el fin de garantizar su vida útil.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*